



Recurso de Revisión:	R.R. 171/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad.


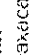


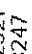

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Mediante oficio número SEMOVI/DJ/UT/159/2019, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el tres de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual el Sujeto Obligado solicita se declare el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Se hace saber a las partes que mediante Sesión Extraordinaria S.E./03/2017 celebrada el siete de marzo de dos mil dieciocho, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **José Antonio López Ramírez** como Secretario General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

De la certificación que obra en foja 53 se conoce que el plazo de cinco días hábiles que se concedió al Recurrente [REDACTED] en proveído de nueve de enero de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al cumplimiento dado a la resolución del recurso de revisión, por parte del licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.

En este orden, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, del análisis realizado al cumplimiento dado a la resolución que nos ocupa, fue remitido el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por el licenciado Florian Orlando Niño Serna, responsable de la Unidad de Transparencia, en el que informa al solicitante [REDACTED] la respuesta emitida por el Director de Concesiones de la Secretaría de Vialidad y Transporte, que después de una búsqueda minuciosa en el Sistema de Control

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIP-Oaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122. Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
 *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
 *NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.



Administración de Concesiones (SICAC), expedientes administrativos que obran en esa Secretaría, y en conjunto con los departamentos de la Dirección de Concesiones, no existen las altas de los vehículos de las personas señaladas en la solicitud de información, así como la notificación que de éste se realizó al Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto, sin embargo, no fue proporcionado por el Sujeto Obligado el memorándum SEVITRA/DJ/UT/421/2017 emitido por el Director de Concesiones, mismo que refiere el responsable de la Unidad de Transparencia en el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente detallado, de conformidad con lo que establecen los artículos 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dígamele al Sujeto Obligado que la solicitud realizada a través del oficio SEMOVI/DJ/UT/159/2019 no es procedente, toda vez que, una vez analizado de oficio las constancias que integran el expediente, no dan cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Derivado de lo anterior y en observancia a lo estipulado por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del Sujeto Obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y



IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

De manera que, si no obra en los archivos del Sujeto la información concerniente a la alta del vehículo para la prestación del servicio público de alquiler en su modalidad de taxi para la población de Huajuapán de León, Oaxaca de las personas señaladas en la solicitud, ésta deberá ser confirmada por el Comité de Transparencia a través de Acta circunstanciada conforme al cual el Sujeto Obligado debe fundar y motivar la causa legal que genera la inexistencia de dicha información, llevando a cabo el procedimiento al que hace alusión el artículo 118 del ordenamiento legal invocado.

En esa tesitura, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

Primero.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio SEMOVI/DJ/UT/159/2019, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Se requiere al titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita el memorándum SEVITRA/DJ/UT/421/2017 emitido por el Director de Concesiones, mismo que refiere en el acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, a efecto de que este Órgano Garante tenga la certeza de la respuesta emitida por dicha Dirección, de igual manera, remita la declaratoria de inexistencia debidamente avalada y firmada por el Comité de Transparencia, en la que funde y motive la causa legal que genera la inexistencia del documento solicitado por el Recurrente, llevando a cabo el procedimiento al que hace alusión el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se le apercibe** que para el caso de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley antes invocada.





Derivado a que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día dos de agosto de dos mil dieciocho, por medio del cual reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la que cambia la denominación de Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA) a Secretaría de Movilidad (SEMOVI), notifíquese a ésta última el presente acuerdo mediante oficio, y a la parte Recurrente en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. José Antonio López Ramírez Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SEMOVI

Secretaría de Movilidad



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

03 JUL 2019

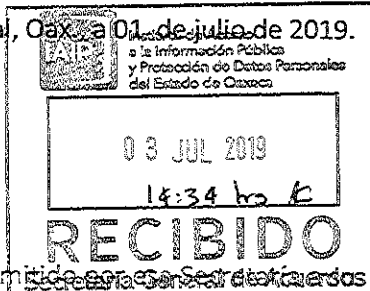
11:21 hrs

RECIBIDO Sin anexos
Oficialía de Partes

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DJ/UT/159/2019.
ASUNTO:	SE SOLICITA SE DECLARE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.
R. R.	171/2017

San Antonio de la Cal, Oaxaca 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.



03 JUL 2019

14:34 hrs

RECIBIDO

En alcance al acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, emitido por esta Secretaría de Acuerdos en su digno cargo, por medio del cual "se ordenó dar vista al recurrente con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/0005/2018, para que manifestara lo que a su derecho conviniera"; al respecto le solicito lo siguiente:

Toda vez que a la fecha no obra constancia alguna de inconformidad por parte del recurrente, en consecuencia, le solicito declare el cumplimiento de la resolución de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, por parte de esta Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Vialidad y Transporte); lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

Sin otro asunto en particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
"EL RESPETO AL DERECHO TIENE LA PAZ"



ORFA MICÁELA PÉREZ BOHORQUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Gobierno del Estado de Oaxaca
2016-2022
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento.
C.c.p. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental
San Antonio de la Cal. Oaxaca – C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

www.poderjudicial.gob.mx